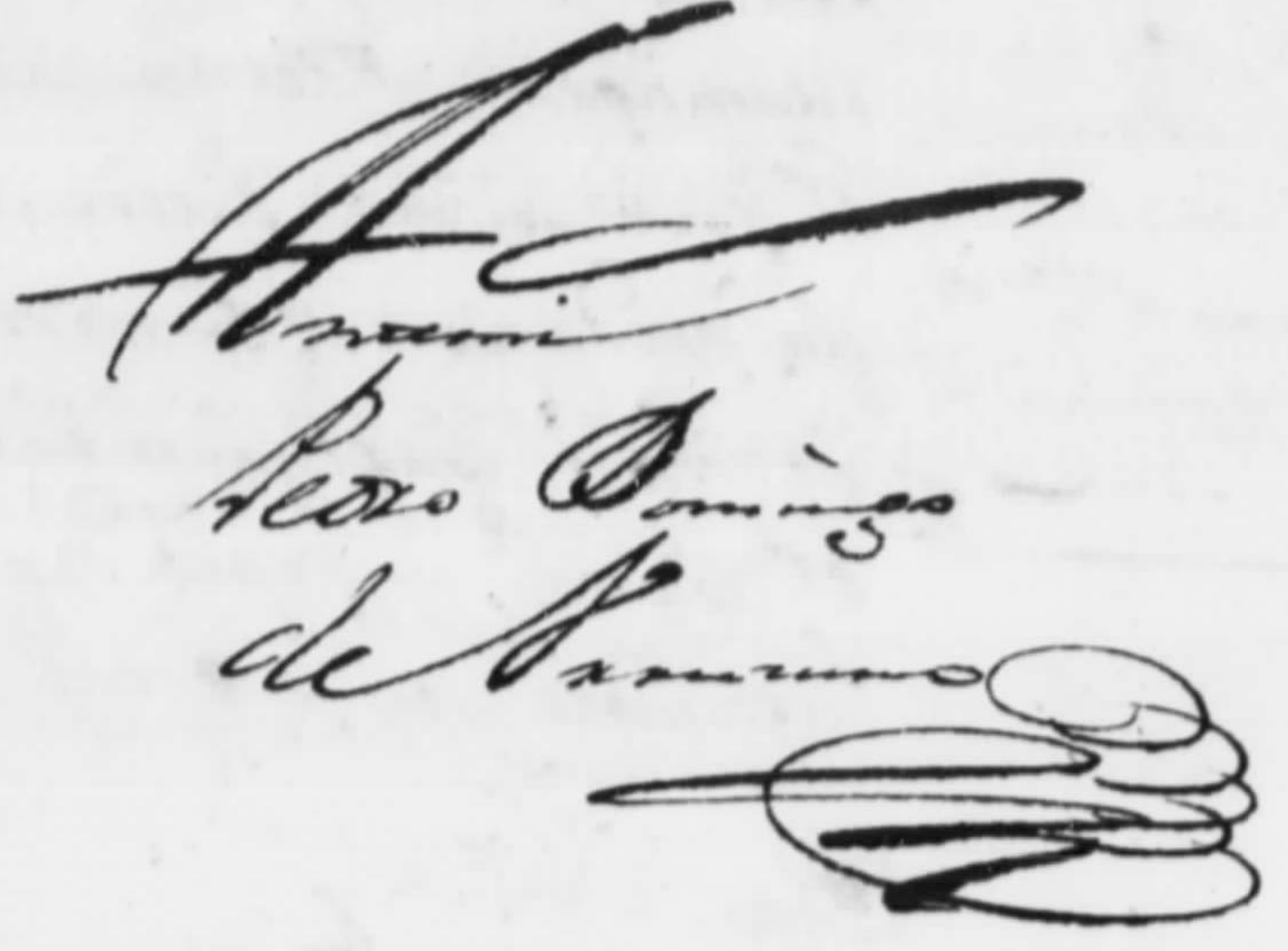


parages de Arizandia, Huessaca, y Ellairuocqui, y Suspia, entre los
nobles, y caciques viejos plantados, con las licencias necesarias, por Pedro Lopez
el Cero Tibe, y Andres Lopez el Terrible, ut supra, y quarto Abuelo: con
en el parage llamado Mochuadizui, y los documentos restantes de la Garom
dola en los Caciques viejos, que con iguales licencias planto el referido
Indio. Del congreso acuerdo concederle dha licencia, sin perjuicio de tercero
alguno, y con arreglo en todo alas providencias, que estan dadas por la
Villa en el particular, dandola comision necesaria adho. y firmado para
quanto se pidiere. En lo qual se resolvió el congreso, y firmo el dho.
Alcalde por si, y por todos los demas Capitanes, segun costumbre, y en fe
acuerdo y oel dho.

Juan Fran. de
Moya, y Jauriqui


Pedro Domingo
de Arizandia

Marzo 7.



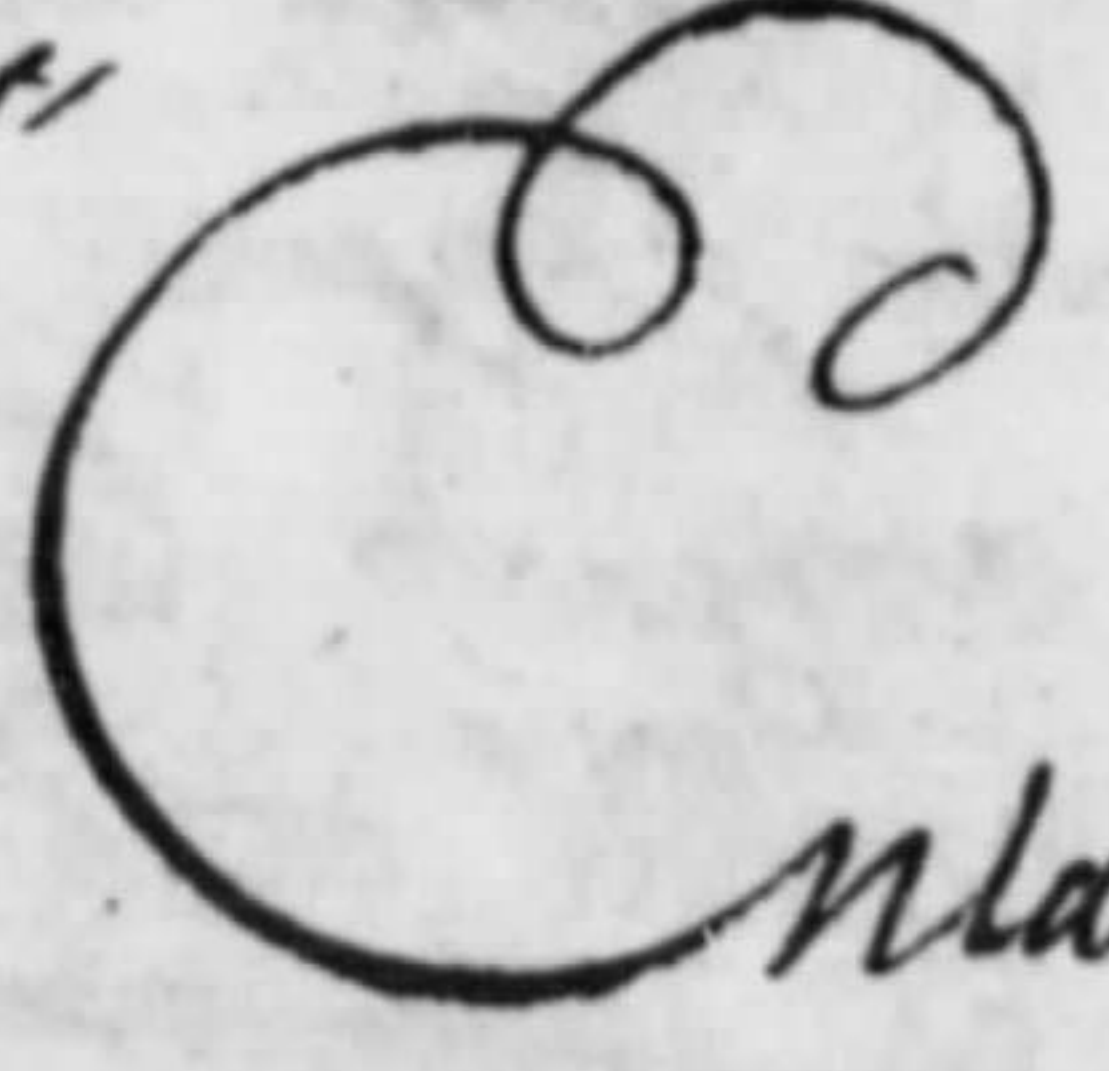
En la sala concejil de esta Villa se vergara a siete de Marzo
de mil setecientos ochenta y dos, por terceronio con el insinuante Cono
haviendose presentado en ella D. Martin Alvarado, y Culaca Uano Merca
dha Villa, ante el Sr. D. Naran Fran. de Moya, y Jauriqui, su Alc.
Despues ordeno, despues el nombramiento de Regidor Preeminente hecho en el
mismo D. Martin, en el congreso gual deprimos de Cero pax. pasado, y
se la fidal dha Cruz. La base tal en mi, en la forma siguiente.
Dijo, el Sr. D. Naran Fran. de Moya, y Jauriqui, obligacion de aguardar alas or-
denanzas, y demas buenos usos, y costumbres de esta insinuada Villa, y el
voto de la Santissima Concepcion de Maria Santissima, Merca a Teridenuay
pagar lo que contra el fuese demandado en todas instancias, y triales, y firmo dho.
señor Alc. y en fe acuerdo y oel dho. Cono.

D. Martin de Moya,
su, acepta y su
en el empleo de
Regidor 1.

Juan Fran. de
Moya, y Jauriqui


Pedro Domingo
de Arizandia

Marzo 10.



En la sala concejil de esta Villa se vergara a diez de Marzo de

